



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011
flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	MARÍA ANA ESTRELLA SEGURA DE ROMERO
Radicado:	11001-31-10-011-2023-01151-00
Providencia:	Auto No. 169
Decisión:	Rechaza demanda

Como quiera que no se cumplió lo señalado en el auto inadmisorio de la demanda, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia; lo anterior, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P.

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, dejando las constancias de rigor en los asientos a que haya lugar.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 18 de marzo de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 16.

Secretaria:

DANIELA CONSTANZA
MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051c2931f392351fa055c4dbfae44214253d26e4fcb0f773066e471f3cf518e7**

Documento generado en 15/03/2024 08:22:54 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>